

Das este Rey. un decreto a la R. Audiencia de
Vigo, y seis de Septiembre de mil ochocientos
treinta y uno, y hace indispensable q. en
mediatamente se nombre y se asuma en aque-
lla Cap. que verificase la subvención y
Recaudo y abase el impuesto de las espaldas,
q. van salidas. Entendido por esta Cap. en
concordancia. queda en que queda el Ayuntamiento
de la Ciudad q. verificase la ejecución sub-
vención, para dar copia de dho. R. Audiencia
a la Cab. municipal q. en consecuencia.

Col. Real.
Que largadas q. en
conven. las ratifica
gan sus fondos.

Consecuencia a lo acordado en la Audiencia de
veinte y nueve de Julio ult. al dho. Ayuntamiento
de la R. Audiencia q. previene que las quintas en
su administración que ocasionen los cuerpos de
voluntarios Realistas sean abonadas de tal
modo de acortarse de las mismas quintas,
se usó el inf. que en tres del actual de el
Ayuntamiento municipal, manifestando
que las sumas facultadas al Batallón
de esta Ciudad q. los servicios que por una
parte y q. deuen ser reembolsados al Can-
dal de Logroño ascienden a cuatro mil tres-
cientos treinta y dos r. d. veinte y seis mrs.
en conformidad dho. inf. y p. este Rey.
acordado que las tres quintas que cubren
el impuesto de la Ciudad libradas al Hospital

